

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Six meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Six meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 87.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 183 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano que padecía al ganado lanar del término municipal de Covarrubias, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Habiendo aparecido la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado vacuno del término municipal de Zarzosa de Riopisuerga, se declara dicho término en estado de infección a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 27 de marzo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en telegrama urgente de hoy, me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de anoche, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por circular telegráfica, número 25, fecha ayer, se dijo a Gobernadores civiles todas las provincias que dispuesto por Ministro Hacienda que las Delegaciones proporcionen listas mayores contribuyentes aviso a V. E. que a esas listas ha de acudir para nombramiento de representante en Juntas del Censo y cuya disposición se publicará por la Presidencia del Consejo de Ministros. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1930.—Enrique Marzo.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral. Lo que traslado a V. E. a fin de que por el medio más rápido posible haga saber a todos los Jueces municipales de su demarcación que se atengan a la disposición que precede para la constitución de las respectivas Juntas municipales del Censo.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Jueces municipales, a quienes recuerdo también la Circular de esta Junta, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 del actual, debiendo tener presente la misma y la circular telegráfica mencionada para constituir las respectivas Juntas municipales del Cen-

so, remitiendo a esta provincial copia del acta de constitución.

Burgos 27 de marzo de 1930.—El Presidente, Antonio Falcón.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 18 de marzo de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de haber sido vendida la pareja de bueyes destinados al trabajo en el Campo práctico de Agricultura.

Quedar enterada de las comunicaciones de las Diputaciones de León, Soria y Zamora relacionadas con el funcionamiento del Pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas construido en la Exposición de Sevilla.

Delegar en el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Madrid para que asista en representación de esta Corporación a la Junta general extraordinaria de accionistas del Banco de Crédito Local de España.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la cuenta de los gastos originados con motivo del viaje efectuado por la representación de la Corporación al acto de deslinde jurisdiccional entre los pueblos de Aldehorno, de la provincia de Segovia, y Moradillo de Roa, de la de Burgos.

Autorizar a D. Ceferino Alonso, de Burgos, para que traslade por

su cuenta el busto de piedra representando al gran artista Cristóbal de Andino, con el fin de que figure en una Exposición.

Aprobar una moción del Sr. Diputado D. Leopoldo Escudero sobre que se solicite del Gobierno de S. M. la aplicación de mejoras en la explotación del ferrocarril Santander-Mediterráneo y dirigirse a las Diputaciones de Soria y Zaragoza, Ayuntamientos de Burgos, Soria y Calatayud y Cámara de Comercio de esta ciudad rogando que apoyen la solicitud.

Que por la Comisión de Presupuestos se estudie la forma de abrir cuentas corrientes en alguno de los Establecimientos de crédito con el fin de depositar las cantidades que existen en la Caja provincial.

Que se ponga a disposición de la Diputación de Ciudad-Real el presunto demente Manuel Arenas Chacón, recluso en la Casa de Caridad, y de la de León el demente Adalberto Morala Nava.

Aprobar la determinación del señor Presidente por la que dispuso la reclusión en el Manicomio de Valladolid, de Nazario Alonso, de Torme, Bernardino Santos, de Renuncio, y Nicolás Agustín Arribas, de Pinilla Trasmonte.

Que se traslade a la Casa de Caridad, con el fin de que sea reconocida y observada por los Médicos, la presunta demente Maria de Diego, de Campillo de Aranda.

Acceder a lo solicitado por Manuel Emeterio Colina, asilado de la Casa de Caridad, sobre que se le dé de baja definitiva en la misma.

Entregar a Donata Pascual, de Castrillo del Val, su hija Francisca, asilada en la Casa de Caridad.

Remitir al Excmo. Sr. Goberna-

por civil ocho certificaciones de otras tantas dementes que han terminado el periodo de observación con el fin de que se instruyan los expedientes de reclusión definitiva.

Que se anuncie un concurso para la concesión de subvenciones a asilos de pueblos de la provincia.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio prevenido para la subasta de géneros y materiales con destino a los Establecimientos de Beneficencia.

Que la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia se haga cargo de los bienes pertenecientes a la asilada Hilaria Ochoa, por fallecimiento de sus padres.

Conceder como caso excepcional la cantidad de 125 pesetas a la asilada de la Casa de Caridad Florencia Santamaría, para que pueda arreglarse la dentadura.

Que por D. Julián Vencedor, de Lerma, se ingrese por mensualidades de 35 pesetas la cantidad a que ascienden los gastos causados en el Hospital provincial.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo por Las Reboledas al de Celadilla Sotobrin a Quintanaortuño.

Devolver la fianza que tenían constituida a los contratistas del servicio de acopios de piedra don Esteban Urquiza, de Belorado, y don Vicente Bartolomé, de Vilviestre del Pinar.

Aprobar la última y definitiva certificación de acopios de piedra con destino a la carretera de Peñahorada a Oña, de los que es contratista D. Juan Izaguirre.

No haber lugar a lo solicitado por D. Esteban Rubio, Peón caminero con destino en la carretera de Salas de los Infantes, sobre abono de dietas por servicios extraordinarios.

Hacer presente a la Federación de Sociedades obreras de Burgos, como contestación a su instancia, que la Diputación acometerá algunas obras con el fin de aliviar la crisis obrera.

Conceder al Ayuntamiento de Vallarta de Bureba un anticipo reintegrable de 51.314,72 pesetas para las obras de construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Madrid a Francia.

Hacer presente a la entidad Acción Femenina, de Barcelona, que esta Corporación no puede concurrir a la Exposición que proyecta por falta de preparación.

Desestimar la propuesta del se-

ñor Jefe de la Biblioteca provincial sobre inclusión en el presupuesto para 1930 de una partida de mil pesetas, por estar ya éste en ejecución.

Conceder una subvención de 300 pesetas a las Escuelas Dominicales.

Conceder el 50 por 100 restante de la subvención que se les otorgó a varios Ayuntamientos y Juntas vecinales para la construcción y reparación de edificios destinados a Escuelas.

Que se ingrese en la Caja provincial el producto obtenido en la venta de estacas y estaquillas procedentes del vivero de Monzón.

Que se remitan al centro de que procedan las libretas de ahorros que existen en la Caja provincial con el fin de que sean liquidadas y dar a cada una el destino que la corresponda.

Abonar a D. Tiburcio Cortezón el saldo que resulta de la liquidación practicada por la Intervención como consecuencia de la resolución dictada por el Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Que se haga una transferencia de crédito con el fin de continuar las obras del Hospital provincial.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de marzo de 1930.—El Presidente interino, Juan Merino.—El Secretario, Pedro J. García.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

RECTIFICACION DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo que ordenan los párrafos e) y f) del Real decreto, fecha 10 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 13, para *rectificar el Censo Electoral* en el corriente año, los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia se servirán remitir a la brevedad posible, siempre *dentro del próximo mes de abril*, las siguientes *Relaciones certificadas*, que abarcarán desde el 4 de abril de 1928, en que se pidieron las anteriores, hasta el día en que sean expedidas las actuales.

Alcaldes.

1.^a Una, de las personas mayores de 23 años que hubieran *adquirido la vecindad*. El casillero de esta relación deberá tener los siguientes epígrafes:

- Apellidos y nombre.
- Edad, años cumplidos.
- Estado civil.
- Lugar del nacimiento.
- Domicilio.

Profesión.

Si sabe leer y escribir.

2.^a Otra, de los que, figurando en las listas electorales vigentes, *hayan perdido la vecindad*. El casillero de esta relación deberá ser:

Número que tiene en la lista electoral.

Apellidos y nombre.

Edad, según la lista.

Domicilio, íd. íd.

Profesión, íd. íd.

3.^a Otra, de los que, figurando en las listas electorales vigentes, hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública o estén acogidos en Establecimientos benéficos. El casillero de esta relación será:

Número que tiene en la lista electoral.

Apellidos y nombre.

Edad, según la lista.

Domicilio.

Profesión.

4.^a Otra, de aquellos electores que *por haber cambiado de domicilio* o sea de vivienda de una calle a otra, deben pasar de la lista de una sección electoral a otra distinta, siempre dentro del Censo electoral del término municipal. El casillero deberá ser:

Sección y número donde aparece en las listas electorales vigentes.

Apellidos y nombre.

Edad.

Domicilio actual y Sección a que corresponde.

En estas cuatro relaciones, que deberán formarse con la lista electoral a la vista, se pondrán primero los varones y luego como *Apéndice* las hembras. De éstas sólo las *viudas* y también las *solteras* emancipadas que no estén sujetas a patria potestad ni tutela, pues si viven, por ejemplo, con sus padres, en su casa, como hijas de familia, no tienen derecho electoral.

Las hembras *casadas* solo tienen voto cuando vivan separadas del marido *por sentencia judicial*; cuando se haya declarado la ausencia del mismo con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código Civil; cuando el marido sufra pena de *interdicción civil*; cuando la esposa ejerza la tutela del marido *loco o sordomudo*. Deberá prescindirse en todos los casos de las dueñas y pupilas de casas de mal vivir.

A las precedentes relaciones se deberá acompañar una *Nota de errores* que contengan las listas electorales impresas vigentes, los cuales serán subsanados por esta oficina.

Jueces municipales.

1.^a Una, de los *fallecidos varones y hembras* que figuran en las listas electorales vigentes. El casillero de esta relación deberá tener los siguientes epígrafes:

Número que tiene en la lista impresa.

Apellidos y nombre.

Edad, según la lista.

Domicilio, según la lista.

En esta relación se pondrán primero los varones y luego como *Apéndice* las hembras.

2.^a Otra, de las *solteras o viudas* que, figurando en la lista electoral, hayan *contraído matrimonio*. El casillero deberá ser:

Número que tiene en la lista impresa.

Apellidos y nombre.

Edad, según la lista.

Domicilio, íd.

3.^a Otra, de las *casadas mayores de 23 años que hayan enviudado*. El casillero deberá ser:

Apellidos y nombre.

Edad, años cumplidos.

¿Conservan su residencia en el municipio?

Domicilio.

Profesión.

Si sabe leer y escribir.

4.^a Otra, de las mujeres a que se haya conferido la tutela del marido loco o sordo-mudo. El casillero de esta relación será el mismo anterior.

Deberán añadirse *por nota* en la relación 1.^a, los que figurando en la lista electoral, se tenga la *evidencia de que han fallecido* fuera del término municipal; y otra nota idéntica en la relación 2.^a para las que *contrajeron matrimonio* fuera del término municipal.

Recomiendo a las citadas Autoridades municipales el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, dentro del plazo *improrrogable* concedido, en evitación de las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la ley Electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Burgos 28 de marzo de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial,

Por el presente edicto hago sa-

ber: Que dentro del plazo establecido por el artículo 4.º del Real decreto número 582, fecha 24 de febrero último, en relación con el número 3.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, se han presentado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial las instancias que a continuación se expresan, solicitando los cargos de Jueces municipales, Jueces municipales suplentes, Fiscales municipales y Fiscales municipales suplentes, de los pueblos que también se indican.

(Continuación.)

Partido judicial de Briviesca.

D. Pedro Rojas Gómez y D. Pedro Rodríguez Alonso, solicitan el cargo de Juez municipal de Abajas.
D. Desiderio Núñez Fernández, el de Juez municipal de Aguascándidas.
D. Bonifacio Allende Arnáiz, el de Juez municipal de Barcina.
D. Angel Mendieta, el de Juez municipal de Castil de Lences.
D. Eleuterio Villalain, el de Juez municipal de Barcina de los Montes.
D. Nicolás Sanz Olina, el de Juez municipal de Barrios de Colina.
D. Abdón Fustel Cuesta, don Anselmo Achiaga Barrio y D. Juan Carranza, el de Juez municipal de Barrios de Bureba (Los).
D. José Samaniego Plaza, el de Juez municipal de Bentretea.
D. Luis Díez de la Lastra Corro y D. Antonio Díez Melchor, el de Juez municipal de Briviesca.
D. Antonio Sáez Fernández, don Eugenio Martínez Cornejo, D. Darío López García, D. Narciso Hermosilla Martínez y D. Bruno Minguéz Virumbrales, el de Juez municipal de Busto de Bureba.
D. Tomás Martínez Hermosilla, el de Juez municipal de Cameno.
D. Pedro Martínez Conde, el de Juez municipal de Carcedo de Bureba.
D. Domingo Quintana Castillo, el de Juez municipal de Cascajares.
D. Balbino Ruiz Peña, el de Juez municipal suplente de Castil de Lences.
D. Segundo García Gómez, el de Juez propietario de Cillaperlata.
D. Godofredo González Gómez, el de Juez propietario de Cascajares.
D. José Cortázar Ruiz, D. Benito Marroquin Alonso, D. Emiliano Pérez Galbarro, D. Adolfo Cortázar Alonso, D. Julián Gómez Moreno y D. Cesáreo Pérez y Pérez, el de Juez propietario de Fuentebureba.

D. Miguel Ruiz Escudero, el de Juez propietario de Frías.

D. Aniano González Montejo, el de Juez propietario de Grisaleña.

D. Teodoro Angulo Zaldívar, el de Juez propietario de Hermosilla.

D. Fidel Moral Sáiz y D. Miguel Moral Sáiz, el de Juez propietario de Lences.

D. Quirico Núñez González, el de Juez propietario de Monasterio de Rodilla.

D. Victoriano González, el de Juez propietario de Padrones de Bureba.

D. Casimiro Martínez Martínez, el de Juez propietario de Pino de Bureba.

D. Eleuterio González Martínez y D. Félix Roque Alonso, el de Juez propietario de Poza de la Sal.

D. Pedro Martínez Sáiz, el de Juez propietario de Quintanaélez.

D. León González Caño, el de Juez municipal de Quintanilla San García.

D. Jesús Ojeda Fernández, el de Juez municipal de Rojas.

D. Angel Alonso González y don Domingo Fernández Martínez, el de Juez municipal de Rucandío.

D. Manuel Bilbao Munguía y don Ladislao Sáez Munguía, el de Juez municipal de Santa María del Invierno.

D. Casiano Barrio García, el de Fiscal municipal suplente de id.

D. Antonio Cuesta Fuente, el de Fiscal municipal suplente de Santa Olalla de Bureba.

D. Millán Santamaría Expósito, el de Juez municipal de Salinillas de Bureba.

D. Gabriel Montejo Hermosilla, D. José López González, D. Paulino González Marroquin y D. Leonor Caño Díez, el de Juez municipal de Vallarta de Bureba.

D. Santos Ortíz Gil, el de Juez municipal suplente de id.

D. Eustaquio del Hoyo Aliende y D. Hipólito Gómez Soto, el de Juez municipal de Vesgas (Las).

D. Teodoro Ojeda Martínez, el de Juez municipal de Vid (La).

D. Jesús García Moreno y don Lucas Caño Martínez, el de Juez municipal de Zuñeda.

D. Francisco González Barrio, D. Basilio Martínez Carrasco y don Nemesio Martínez Rujango, el de Juez municipal suplente de id.

D. Indalecio González Barrio, el de Fiscal municipal de id.

Partido judicial de Burgos.

D. Salvador de la Fuente Arroyo, D. Cecilio González de la Viuda y

D. Umbelino Fuente Espiga, solicitan el cargo de Juez municipal de Albillos.

D. Lorenzo San Martín Martínez y D. Secundino Pereda Izquierdo, el de Juez municipal de Arcos.

D. Mariano Lázaro García, el de Juez municipal de Arlanzón.

D. Domingo Ausín Rojo y don Luis Sáiz Santos, el de Juez municipal de Ausines (Los).

D. Felipe Rubio Cañamaque y D. Jacinto Pérez Ruiz, el de Fiscal municipal de Barrios de Colina (Los).

D. Florentino Saldaña del Val, el de Fiscal municipal de Buniel.

D. José María de Colsa Ceballos, D. Francisco Sierra Gutiérrez, don Alfonso Andrade de Carlos y don Francisco Rodríguez Tobes, el de Juez municipal de Burgos.

D. Federico Díez de la Lastra, el de Fiscal municipal id.

D. Lucas Rojo Ortega, el de Juez municipal de Cobia.

D. Francisco Reoyo Angulo, el de Juez municipal de Cayuela.

D. Albano Sáiz Miguel y D. José Muñoz Valdecañas, el de Juez municipal de Celada del Camino.

D. Andrés Tajadura Ortega, el de Juez municipal de Frandovinez.

D. Andrés Tajadura Ortega y D. Félix Gonzalo Mayoral, el de Juez municipal de Frandovinez.

D. Francisco Pérez Lázaro, el de Juez municipal de Gamonal de Riopico.

D. Lorenzo Girón del Cerro, don Prudencio Villanueva Varona y don Bernardo Varona Recio, el de Juez municipal de Huérmeces.

D. Sotero Arribas Moral y don Juan Gil Sánchez, el de Juez municipal de Hontoria de la Cantera.

D. José Fernández de la Peña, el de Juez municipal de Ibeas de Juarros.

D. Pablo Martínez Alonso, el de Juez municipal de Mansilla de Burgos.

D. Tomás Santa María Treviño y D. José García Temiño, el de Juez municipal de Mazuelo de Muñó.

D. Evaristo Gómez Vecino y don Facundo Varona Vecino, el de Juez municipal de La Nuez de abajo.

D. León Pérez Palacio, el de Fiscal municipal de Quintanapalla.

D. Teodosio Gutiérrez Caballero, el de Juez municipal de Quintanilla-Somuño.

D. Ignacio Ayala Pardo, el de Juez municipal de Quintanilla-Vivar.

D. Ignacio Valdivielso Arnáiz, D. Eduardo Fernández Ortega y D. Nicolás de la Iglesia Gutiérrez,

el de Juez municipal de Rabé de las Calzadas.

D. Eusebio García Arribas, el de Juez municipal de Revillarruz.

D. Isidoro de la Cámara Fernández y D. Argimiro Rodrigo González, el de Juez municipal de Saldaña de Burgos.

D. Agapito de las Heras Palacio, el de Juez municipal de Salguero de Juarros.

D. Ciriaco García Pérez, el de Juez municipal de Santibáñez Zarguda.

D. Longinos Saldaña Sáez, el de Juez municipal de Tardajos.

D. Eusebio Peña Sanz, el de Fiscal municipal de id.

D. Angel Martínez Antón y don Antonino Martín, el de Juez municipal de Villagonzalo Pedernales.

D. Fabián Ortega Medina, el de Juez municipal de Villagutiérrez.

D. Valentiniano Alonso Díez y D. Santiago Arce Gallo, el de Juez municipal de Villaverde-Peñahorada.

D. Benito Izquierdo Galiana, el de Fiscal municipal de Zalduendo.

D. Moisés Campo Villanueva y D. Pelayo Miñón Peña, el de Juez municipal de Zumel.

Partido judicial de Castrogeriz.

D. Rafael Pérez y Pérez y D. Hermenegildo Terán Fuente, solicitan el cargo de Juez municipal de Los Balbases.

D. Nicolás Pérez y Pérez y don Abundio González Puente, el de Juez municipal de Belbimbre.

D. Pedro Hornillos Herrera y don Isidoro Dueñas Villaverde, el de Juez municipal de Castrillo de Murcia.

D. Macario Esteban Villaverde, el de Juez municipal suplente de id.

D. Eduardo Esteban Dueñas, el de Fiscal municipal de id.

D. Atanasio Pérez Estébanez y D. Buenaventura Calleja Calleja, el de Juez municipal de Castrillo Matjudíos.

D. Plácido San Martín Yagüe y D. Mercurio Antón del Olmo, el de Juez municipal de Castrogeriz.

D. José García Merino, el de Juez municipal de Grijalba.

D. Julio García Ciudad, el de Fiscal municipal de id.

D. Leopoldo Martínez, el de Juez municipal de Hontanas.

D. Primo Santos Sáez y D. Isidro Izquierdo Díez, el de Juez municipal de Iglesias.

D. Amancio Burgos y D. Francisco González Miguel, el de Juez municipal suplente de id.

D. Mariano Ordóñez, el de Fiscal municipal de id.

D. Agustín Amor Martínez, don Juan Collantes Santos, D. Amando Martínez del Río y D. Agustín Crespo Yagüe, el de Juez municipal de Itero Castillo.

D. Benito Yerro y Yerro, el de Juez municipal suplente de id.

D. Gil Rastrilla Velasco, el de Juez municipal de Olmillos de Sasamón.

D. Lucas Velasco Baciero, el de Fiscal municipal de id.

D. Sebastián González y D. Emiliano Barrón Guada, el de Juez municipal de Padilla de abajo.

D. Hipólito Padilla Pérez, el de Juez municipal suplente de id.

D. Gregorio Aguilar Torres, el de Juez municipal de Padilla de arriba.

D. Gregorio Rey Rubio, D. Trifón González Alvarez, D. Melecio Ortega Centeno, D. Mariano Caballero García y D. Domiciano Caballero Ortega, el de Juez municipal de Palacios de Río Pisuerga.

D. Marceliano Villaizán Ruiz, el de Juez municipal suplente de id.

D. Urbano Alonso Ortega, el de Fiscal municipal de id.

D. Ponciano Muñoz Tobalina, don Andrés Tardajos Mazuelas, D. Luis Manrique y D. Lucio Gómez García, el de Juez municipal de Palazuelos de Muñó.

D. Timoteo Verdejo Antón, don Felicísimo del Amo Muñoz, D. Próspero Mateo Ausín, D. Angel Lafont Martínez y D. Aselio Braceras, el de Juez municipal de Pampliega.

D. Epifanio Albillos Marín, el de Juez municipal suplente de id.

D. Heraclio Santa María Muñoz, D. Edilberto Sanz Grado, D. Teodomiro López Buzón y D. Miguel Tornadijo Pérez, el de Fiscal municipal de id.

D. Eladio Martín Grijelmo, el de Fiscal municipal suplente de id.

D. Agapito Mozo López, D. Gines Palacin Acero, D. Porfirio Plaza Alvarez y D. Aniano Cardillo García, el de Juez municipal de Revilla-Vallejera.

D. Félix Pascual Manso, el de Juez municipal de Santa María del Campo.

D. Nicolás Martín Pérez y D. Aurelio Martínez, el de Juez municipal de Sasamón.

D. Asterio García Cabia, D. Moisés González Cabia y D. Lucio Acitores Cabia, el de Juez municipal de Valles de Palenzuela.

D. Leopoldo de los Mozos Gutiérrez, D. Atilano Miguel Alvarez y D. Ruperto Pérez Minguez, el de Juez municipal de Vallejera.

D. Ramón Peñaranda García y D. Gaspar Castro Santa María, el de Juez municipal de Villaldemiro.

D. Alvaro Atienza de la Torre, D. Domingo Alvarez de los Mozos, y D. Gaspar de los Mozos Becerril, el de Juez municipal de Villamediana.

D. Federico Molinero Pedroso, el de Fiscal municipal de id.

D. Eloy Medino González, el de Juez municipal de Villaquirán.

D. Domingo de Arce Martínez, D. José Manrique Gil, D. Marciano Díez del Rincón y D. Jenaro Maestro Díez, el de Juez municipal de Villasandino.

D. Paciano Carrasco Alvarez y D. Vicente Manzanal Moral, el de Juez municipal suplente de id.

D. Deogracias Pérez Triana y D. Fermin Rilova, el de Fiscal municipal de Sasamón.

D. Pascual del Río Pérez, el de Juez municipal de Villasilos.

D. Alejandro Barriuso y D. Lorenzo Pérez Hierro, el de Juez municipal de Villasideo.

D. Onésimo Francés Herrera, D. Silvano Calleja Maestro y don Hermenegildo Gil Peña, el de Juez municipal de Villaveta.

D. José Albuin Merino, el de Juez municipal de Villazopeque.

D. Valentin Hurtado Estalayo, el de Juez municipal de Yudego y Villandiago.

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las observaciones o reclamaciones que se consideren justas, con los documentos comprobantes.

Habiéndose observado que la mayor parte de los señores solicitantes no han completado sus expedientes ni han reintegrado con arreglo a la ley del Timbre la documentación por ellos presentada, así como tampoco han unido a la solicitud la póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo Benéfica, que es indispensable, se advierte que, a partir del día 15 de abril, tendrán que completar y reintegrar debidamente sus expedientes en el Juzgado de Primera Instancia respectivo, sin cuyo requisito no surtirán efecto legal alguno las solicitudes presentadas.

Burgos 21 de marzo de 1930.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Villaespasa.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1931, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Villaespasa 24 de marzo de 1930.—El Alcalde, Victoriano Porras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Bozoo.
Sedano.
Salinillas de Bureba.
Galbarros.
Hoyuelos de la Sierra.
Santa María-Ribarredonda.
Sarracín.
Monasterio de la Sierra.
Berzosa de Bureba.
Santibáñez del Val.
Hontoria de la Cantera.
Milagros.
La Aguilera.
Rublacedo de abajo.
Carcedo de Bureba.
Barcina de los Montes.
Montorio.
Zumel.
Las Rebolledas.
La Nuez de abajo.
Mansilla de Burgos.
Peñaranda de Duero.
Villasidro.
Brazacorta.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cabezón de la Sierra.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Villaverde-Mogina.

Santibáñez-Zarzaguda.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:

Santa Gadea del Cid.

Redecilla del Camino.

Bascuñana.

Respecto de rústica y urbana:

Oña.

Alcaldía de Urrez.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'35 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la pro-

vincia; inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 55, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Urrez 24 de marzo de 1930.—El Alcalde, P. O., Luciano Vilumbrales

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Carrias.
Altable.
Santa Cruz del Valle Urbión.
Revilla Vallejera.
Garganchón.
Cuevas de Amaya.
Villasandino.
Avellanosa del Páramo.
Rublacedo de abajo.
Carcedo de Bureba.
Villusto.
Pedrosa del Principe.
Aforados de Moneo.
Moncalvillo de la Sierra.
Rábanos.
Valmala.
Villaespasa.

Alcaldía de Condado de Treviño.

No habiendo comparecido al acto de clasificación de soldados los mozos Luis Lopez Fernández, hijo de Victor y de Victoria y Gabino Pérez Ogueta, de Pablo y Gumersinda, números 20 y 27 del alistamiento del año actual y cuyo paradero se ignora, se les cita para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento o bien el día 14 de mayo y hora de las nueve de la mañana ante la Junta de clasificación y revisión para ser tallados y reconocidos y exponer sus descargos en el expediente de prófugo que se les ha instruido por su falta de presentación.

Treviño 24 de marzo de 1930.—El Alcalde, Félix Garay.

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

Por dimisión del que la desempeñaba y para su provisión, se anuncia vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por cuenta del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Alfoz de Bricia 25 de marzo de 1930.—El Alcalde, Antonino Gomez.